



SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0650/2017

SOLICITUD: El particular requirió información relacionada con actividades de promoción de una Ex Diputada Constituyente Suplente, utilizando el logotipo del Sujeto Obligado, requiriendo también su Declaración de intereses y patrimonial.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado informó al particular que no detentaba la información de los numerales uno, cuatro, nueve y diez; del numeral dos le indicó el costo y medida de las bardas, del numeral tres le informó que no existe el fundamento legal que requiere, del numeral cinco y seis le refirió que no autorizó la pinta de las bardas, del numeral siete le indicó que desconocía si la Ex Diputada había realizado algunos otros materiales de difusión y del numeral ocho le informó que desconocía el costo de los materiales.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular refirió que el Sujeto Obligado no atendió sus requerimientos de información, solo manifestando que no contaba en sus archivos con la información.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Con base en el estudio realizado, se determinó que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto de los requerimientos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y diez de la solicitud garantizó el derecho de acceso a la información pública de la peticionaria. Respecto del numeral nueve, el Sujeto Obligado faltó a su obligación de remitir a la Asamblea Legislativa de esta ciudad la solicitud, por ser de su ámbito de competencia, vulnerando lo dispuesto por el artículo 200, de la ley de la materia. Por lo dicho, con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se ordena que emita otra en la que remita a la Asamblea Legislativa de esta ciudad la solicitud, para que se pronuncie respecto del numeral nueve de la misma.

SENTIDO DEL PROYECTO: Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.